

Tema: Programa capacitación emergencia locales comerciales.
Fecha: 25/10/05

ORDENANZA N° 2132/05

VISTO:

La Ordenanza N° 268/86 que establece el Sistema de Red contra Incendios;
la Ordenanza N° 1298/00 que implementara la "Campaña única, extraordinaria e intensiva de controles sobre el cumplimiento de las normas de protección contra incendios";
las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que desde el Estado Municipal se brinde capacitación a quienes desempeñan funciones en locales comerciales de gran afluencia de público;
que muchas veces los propietarios de esos locales han obtenido la habilitación comercial correspondiente pero sin embargo no cuentan con un saber o una capacitación respecto del uso de los elementos de prevención de incendios o del plan de contingencias por lo que pudiere ocurrir en su establecimiento comercial;
que personal dependiente de la Dirección de Defensa Civil Municipal ha efectuado un sondeo en comercios del centro y microcentro de establecimientos comerciales de nuestra ciudad;
que en un alto porcentaje los propietarios y empleados de los locales comerciales han reconocido desconocer el uso correcto del matafuego como así también han reconocido no saber ni tener pautas o planes de evacuación;
que en consecuencia deviene necesario implementar un programa municipal de manejo de matafuegos, de primeros auxilios y de autoprotección referido a seguridad activa y pasiva y plan de evacuación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) IMPLEMENTESE en la ciudad de Río Grande el "Programa de Capacitación en Emergencias" dirigido a propietarios, responsables y empleados de locales con habilitación comercial.

Art. 2º) El mencionado programa brindará capacitación respecto de manejo de matafuegos, primeros auxilios y autoprotección referido a seguridad activa y pasiva y plan de evacuación.

Art. 3º) El Programa de Capacitación en Emergencias, será llevado a cabo por personal dependiente de la Dirección de Defensa Civil Municipal, quien deberá establecer los contenidos a desarrollar, en un todo de acuerdo con la reglamentación a efectuar por el Departamento Ejecutivo.

Art. 4º) El personal de los comercios que participe del Programa obtendrá un certificado de aptitud, al igual que el comercio, que además exhibirá una oblea identificatoria certificando haber cumplimentado el programa.

Art. 5º) El gasto que demande la implementación de la presente será imputado a la partida correspondiente.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2005.

Aa/OMV